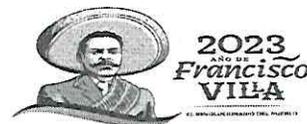




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEVRC/215/2023

Número de orden: CGA090023/23

RFC: FAL010814939

Ciudad de México a 08 de mayo de 2023.

**ASUNTO: SE IMPONE MULTA POR INCUMPLIMIENTO  
AL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA.**

**C. Representante legal de:**

**FAEZA ALLOYERS, S.A. DE C.V.**

ANILLO PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES,  
NÚMERO 5440, OFICINA 1402, COLONIA OLÍMPICA, CÓDIGO POSTAL 04710,  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, primer párrafo y DÉCIMA párrafo primero, fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la federación el 12 de agosto de 2015, y en la gaceta oficial del Distrito Federal el 20 de agosto del 2015, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primero párrafo, fracciones I, VIII y XII, del Anexo 1 de dicho convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016; artículos 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8 artículo, 32 y, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p) y q), y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGESIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero del 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23, 27 fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;



6. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la autorización del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, número IM4612010, (mismo que fue cancelado el 30 de septiembre de 2022, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de la "Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación cancelados"), así como las modificaciones y vigencia de dicho programa.
7. Escrito mediante el cual describa el proceso productivo que llevó a cabo al amparo de su programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, número IM4612010.
8. Reporte del Sistema de control de inventarios con sus respectivos módulos de conformidad al Anexo 24 y 31 de la Reglas Generales de Comercio Exterior (Entradas, salidas, saldo de mercancías temporales, descargo de materiales y desperdicios). Este deberá estar actualizado y llevarse en forma automatizada.
9. Escrito mediante el cual describa el Sistema de Control de Inventarios.
10. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de las declaraciones anuales por los períodos revisados.
11. DIOTS por los períodos revisados (2019-marzo 2023).
12. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los Reportes Estadísticos mensuales ante el INEGI.
13. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la documentación comprobatoria que acredite el retorno al extranjero, destino a otro régimen aduanero o manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de algún otro tratamiento dado a la mercancía importada temporalmente.
14. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la inscripción al Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
15. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del encargo conferido al agente aduanal que realizó las operaciones de los pedimentos de importación y exportación temporal y definitiva.



Queda enterado que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio tendrá derecho a una reducción del 20%, de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente. En caso de que la multa impuesta en el presente oficio no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó en términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, queda enterada la contribuyente **FAEZA ALLOYERS, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes, **FAL010814939** que podrá optar por impugnar el presente a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, en los términos de la cláusula quinta del anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

De igual forma, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, se le informa que podrá promover directamente, ante la sala competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Juicio Contenciosos Administrativo, en la vía sumaria o sistema de justicia en línea, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, según lo previsto en el artículo 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a), 58 A y 58-2 de la Ley Federal del Procedimiento Contenciosos Administrativo y tratándose de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado ordenamiento legal y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de quince veces el salario mínimo general vigente en el Ciudad de México elevado al año.

ATENTAMENTE

  
[Redacted Name]  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.**

Elaboró: [Redacted]  
Revisó: [Redacted]  
C. c. p.- Expediente administrativo en que se actúa.  
C. c. p.- Minutario.